

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Solicitud de Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOHN FREDY OBANDO OCAMPO. No. 110014003020-2023-00823-00

Subsanada la presente solicitud en tiempo, y cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOHN FREDY OBANDO OCAMPO, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JOHN FREDY OBANDO OCAMPO y a favor de la entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Placa: FWK-627
Clase: CAMIONETA
Marca y Línea: CHEVROLET NHR
Modelo: 2020
Servicio: PÚBLICO
Color: BLANCO NIEBLA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa FWK-627, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.631.635 y T.P.A. No. 350.588 del C.S. de la J., en calidad apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 138 hoy 25 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5488ba0936f4fb1457f0757da2c8d5996ead54f5b5dbaa151e8a00947b1d500**

Documento generado en 25/10/2023 06:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>